

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 035-2020-GG-SBC

Cañete, 24 de junio de 2020.

VISTO: El Informe N° 023-2020-PERSONAL-SBC-M de fecha 15.06.2020 del Área de Recursos Humanos de la SBC, mediante la cual solicita la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411 se regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, prescribiendo en su artículo 3° que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, siendo aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29° y 31° de la referida Ley, los empleadores con veinte o más trabajadores constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora; no existiendo norma que prohíba su conformación cuando la empresa tenga menos de veinte trabajadores;

Que, asimismo el artículo 31° de la referida norma, señala que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo que, en los centros de trabajo en donde no existan organizaciones sindicales, corresponde a la entidad realizar la convocatoria para la elección de dichos representantes;

Que, mediante Informe indicado en el Visto, el Área de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, informa sobre la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SBC para el periodo 2020 y 2021; en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo de conformación del citado Comité;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1411, y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Administración y Asesoría Legal;



SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete para el periodo 2020 y 2021, el cual estará conformada por:

Dr. Jorge Luis Sánchez Romero	Miembro de Directorio-SBC
Lic. Gerardina Palomino Domínguez	Miembro de Directorio-SBC
CPC Bertha Esther Humpiri Colquihuanca	Sub Gerente de Administración-SBC
Lic. Ynes Juana Peña Bozzo	Trabajadora-SBC
Lic. Karina Juliet Piedra Flores	Trabajadora-SBC
Lic. Eugenio Eusebio Avalos Alva	Trabajador-SBC

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Áreas de la SBC brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SBC para el periodo 2020 - 2021 para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SB SOCIEDAD BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

Lic. Juana Teresa De la Cruz Franco
GERENTE

